
VALORES SANTANDER ¿POR QUÉ SE PUEDE RECLAMAR LA PÉRDIDA?

Banco Santander ha sido sancionado en dos ocasiones por la CNMV por vulnerar las disposiciones establecidas en la **Ley del Mercado de Valores** en la venta de **“Valores Santander**. Esta es la historia:

1. En el marco de la oferta pública de adquisición de la totalidad de las acciones ordinarias del **banco holandés ABN Amro**, formulada por Banco Santander junto con otras dos entidades, se procedió a la ampliación de su capital para financiar la adquisición de las acciones y **se emitieron Valores Santander por valor nominal de 5.000€ cada uno de ellos** y por un importe total de 7.000.000.000 €
2. Si se adquiría ABN Amro, como así se produjo, **los Valores serían necesariamente canjeables por obligaciones necesariamente convertibles en acciones** de nueva emisión. Banco Santander no informó suficientemente de ellos a sus clientes minoristas.
3. Tras ello, la **CNMV** en Resolución 1730 de 16 de enero de 2014 publicó la sanción por **“infracción grave”** por no disponer de la información necesaria sobre sus clientes en el proceso de suscripción de la emisión. La sanción consistió en multa de **10 millones de euros**.
4. Resolución 1731 de 16 de enero de 2014 se sancionó por **“infracción muy grave”** por el incumplimiento de algunas de las condiciones que regularizan la

relación entre Banco Santander, S.A. y sus clientes respecto del producto "Valores Santander". La multa fue de **900 mil euros**.

5. **La Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo confirmó las sanciones**

en Sentencia de 23 marzo. Esta Sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo ha sido una consistente prueba a favor de los clientes que contrataron "Valores Santander", dado que se declaran probados los incumplimientos del Santander en su comercialización. Solo nos falta que la Sala de lo Civil se pronuncie.



6. **En la vía civil, a la espera de que la Sala 1ª, de lo civil, del Tribunal Supremo, se pronuncie, aunque ya lo vienen haciendo las Audiencias Provinciales.**

¿POR QUÉ PODEMOS RECLAMAR?

El producto financiero denominado "Valores Santander", objetivamente considerado, debe calificarse de **complejo**.

Es un producto financiero consistente en **bonos convertibles, de renta variable** y que, según las condiciones, se convertirían en un producto de renta fija a un año al 7,30 % o, si **el Banco Santander adquiría el banco holandés ABN AMRO, pasados cinco años, sus ahorros pasaban automáticamente a convertirse en acciones del Banco Santander con un precio por acción marcado por el Banco Santander**. Lo que es claro que **el ahorro no estaba garantizado para los clientes, ya que el comportamiento en el mercado de los bonos dependía de si el Santander adquiría el banco holandés ABN AMRO, cosa que acabó sucediendo**.

Estando ante un producto complejo, la infracción por parte de la entidad Banco Santander en la comercialización viene determinada por la normativa sobre diligencia y transparencia bancaria, al no advertir de forma comprensible e imparcial de los riesgos financieros, tales como la posibilidad de pérdida de valor del capital, lo cual ha propiciado una **falsa apariencia en la caracterización y riesgo del producto**, cuando realmente contrataron un **producto complejo destinado únicamente a inversores experimentados**.

Por ello Banco Santander deberá resarcir a sus clientes una cuantía igual a la correspondiente a la **diferencia del capital entregado, y las cantidades percibidas en concepto de intereses, más los intereses legales**.

En este caso, el plazo para interponer la reclamación judicial en ejercicio de acción de responsabilidad contractual se amplía hasta el **7 octubre del año 2020** a tenor de la última reforma del Código Civil.

Rafael Fuentes Castro
Abogado

* * *

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos:



www.varona.es

Varona Asesores, S.L.P. - Calle Pascual y Genis 17-1 - 46002 Valencia
Telf.: 96 337 43 65 - Fax: 96 337 58 56 - varona@varona.es - www.varona.es